



CUT: 102826-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0725-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 96-2023**, seguido por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín – Pongochongo, a favor de Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros, identificada con DNI N° 18071982, sobre Formalización de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas en el marco de la R.J N° 058-2018-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley aludida, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua y mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictó disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; cuyo artículo 3 señala *“Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014”*;

Que, siendo así, mediante Oficio N° 0136-2023-CUSSHCHP/P de fecha 02.06.2023, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo, solicita Formalización de Uso de Agua con fines agrícolas, para la beneficiaria Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros, respecto de los predios, con U.C. N° 32635 de 2.97 ha y U.C. N° 32627 de 0.64 ha. ubicados en el sector Huacas, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, departamento La Libertad, en el marco de acogimiento a la RJ N°058-2018-ANA; para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Ficha de predio del Usuario con U.C. N° 32635 y U.C. N° 32627.
- Título de dominio del Registro de Propiedad Inmueble del predio de U.C. N° 32635.
- Contrato de Compra-Venta de terreno agrícola del predio de U.C. N° 32627, otorgado por Nilda Y. Vargas Rojas a favor de Rómulo Gutiérrez Solano.

- Traslado de dominio por sucesión intestada del predio de U.C. N° 32635, predio rural denominado Tomas Solano Cabel, del Asiento C00003, a favor de Adela Marisol Gutiérrez Cisneros, Blanca Luz Gutiérrez Cisneros de Ramos, Jorge Juan Gutiérrez Cisneros, Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros, Rómulo Adolfo Gutiérrez Cisneros, los cuales adquieren del Causante Rómulo Gutierrez Solano.

Que, mediante Carta N° 0431-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 12.12.2023, se pone de conocimiento a la administrada observaciones a su procedimiento, adjuntándole el Informe Técnico N° 0144-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG, en el cual señala que:

- **Observación 01: Del procedimiento en curso:**
 - a) Se verifica que se ha solicitado la formalización de derecho de uso de agua a favor de la Sra. **Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros**, sin embargo, en los documentos alcanzados figuran **Adela Marisol Gutiérrez Cisneros / Blanca Luz Gutiérrez Cisneros De Ramos / Jorge Juan Gutiérrez Cisneros / Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros / Rómulo Adolfo Gutiérrez Cisneros**, como sucesión intestada de Don **ROMULO GUTIERREZ SOLANO**, por lo que corresponde reconsiderar y/o corregir el detalle de la solicitud.
- **Observación N° 02: De los documentos presentados:**
 - b) Sobre el predio con **U.C. N°32635**, se tiene lo siguiente: Se ha presentado un documento Título de Dominio sobre una sucesión intestada a favor de las personas indicadas en el párrafo anterior, por un predio denominado **TOMÁS SOLANO CABEL, con un área de 13 392.00 m2 (1.3392 Ha)**, lo que no es congruente con el área presentada en la solicitud y ficha de predios del usuario donde se considera un **área de 2.97Ha**.
 - c) Sobre el predio con **U.C. N° 32627**, se tiene lo siguiente: Se ha presentado un Contrato de Compra – Venta de terreno agrícola, con un área de **3 360.00 m2 (0.336 Ha)**, a favor del Señor **Rómulo Gutiérrez Solano**, por lo que, **no existe tracto sucesivo sobre este predio a favor de los solicitantes**. Así también, el área presentada en la solicitud es de **0.64 Ha**. lo que no guarda congruencia con el área del predio detallado en el documento de Compra-Venta.

Otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, con el objeto de que adjunte la documentación para tal fin; bajo apercibimiento de instruir el procedimiento según lo actuado a la fecha. Carta que fuera notificada con fecha 18.12.2023, como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0070-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, la Administración Local de Agua Chicama, concluye que, del trámite seguido por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo, a favor de la beneficiaria **Nancy Isabel Gutiérrez Cisneros**, se ha determinado que la administrada no ha logrado subsanar las observaciones vertidas mediante Carta N° 0431-2023-ANA-AAA-HCH-ALA.CHICAMA, por lo que se declara improcedente la solicitud presentada;

Que, con Informe Legal N° 0022-2024-ANA-AAA HCH/PRESTACION_AAACH28, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, por tanto, estando a lo detallado en el Informe Técnico N° 0070-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, **opina se declare improcedente la solicitud de formalización de uso de agua peticionado por la recurrente;**

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal, y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente la solicitud de Formalización de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, formulada **por** la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo, a favor de la beneficiaria **NANCY ISABEL GUTIÉRREZ CISNEROS**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclín - Pongochongo; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA